



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3706 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023674479, de fecha 20 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3712-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de las Resoluciones Jefaturales N° 1625-2023-GRSM/DRE/DO-OO, 1627-2023-GRSM/DRE/DO-OO y 1628-2023-GRSM/DRE/DO-OO; según Resolución Judicial N° 20, asignada en el expediente judicial N° 00079-2019-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintiocho (28) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Resolución Jefatural N° 1625-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 28 de noviembre de 2022, se reconoce como crédito devengado, a favor de don **HERMINIO VASQUEZ BURGA**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra) de los siguientes periodos: a) 23.04 al 31.12.2002; b) 11.04 al 31.12.2003; c) 15.04 al 31.12.2004; d) 14.03 al 31.12.2005; e) 07.04 al 31.12.2006 y f) 16.03 al 31.12.2007, la que se calculó en base de la remuneración total (integra), con deducción a los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 04/100 SOLES (S/ 2,802.04);

Que, con Resolución Jefatural N° 1627-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 28 de noviembre de 2022, se reconoce como crédito



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3706 -2023-GRSM/DRE

devengado, a favor de don **MANUEL FACHIN ALVARADO**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra) de los siguientes periodos: a) 12.05 al 31.12.2004; b) 28.03 al 31.12.2005; c) 07.06 al 31.12.2006 y d) 03.08 al 31.12.2007, la que se calculó en base de la remuneración total (integra), con deducción a los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 61/100 SOLES (S/ 1,282.61);



Que, con Resolución Jefatural N° 1628-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 28 de noviembre de 2023, se reconoce como crédito devengado, a favor de don **ORLANDO ASENJO FERNANDEZ**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra) del 15.03 al 09.12.2007, la que se calculó en base de la remuneración total (integra), con deducción a los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de CUATROCIENTOS TRES CON 20/100 SOLES (S/ 403.20);



Que, con Oficio N° 3712-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 20 de octubre de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 20, de fecha 18 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00079-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de las Resoluciones Jefaturales N° 1625-2023-GRSM/DRE/DO-OO, 1627-2023-GRSM/DRE/DO-OO y 1628-2023-GRSM/DRE/DO-OO, todas de fecha 28 de noviembre de 2022;

Que, mediante Resolución Judicial N° 20 de fecha 18 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00079-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que "(...) la cuestionada **Resolución Jefatural N° 1627-2022-GRSM/DRE/DO-OO** de fecha 28 de noviembre del 2022 perteneciente al demandante **MANUEL FACHIN ALVARADO**, se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N°25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 70.00 soles, el D.U. 080 por la suma de S/ 122.00 soles, el D.U. 090 por la suma de S/ 75.21 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 102.00 soles, el D.S. 021 por la suma de S/ 14.30 soles, el DifPensi por la suma de S/ 11.27 soles, el D.U. 073 por la suma de S/ 87.24 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 101.20 soles y el D.S. 065 por la suma de S/ 320.75 soles. En la cuestionada **Resolución Jefatural N° 1625-2022-GRSM/DRE/DO-OO** de fecha 28 de noviembre del 2022 perteneciente al demandante **HERMINIO VÁSQUEZ BURGA**, se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N°25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 70.00 soles, el D.U. 080 por la suma de S/ 128.00 soles, el D.U. 090 por la suma de S/ 86.15 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 105.00 soles, el D.S. 021 por la suma de S/ 23.96 soles, el DifPensi por la suma de S/ 11.90 soles, el D.U. 073 por la suma de S/ 99.93 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 115,92 soles y el D.S. 065 por la suma de S/ 330.50 soles. En la **Resolución Jefatural N° 1628-2022-GRSM/DRE/DO-OO** de fecha 28 de noviembre del 2022 perteneciente al demandante **ORLANDO ASENJO FERNANDEZ**, la cual no fue observada, pero de su revisión se aprecia que se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 70.00 soles, el D.U. 080 por la suma de S/ 128.00 soles, el D.U. 090 por la suma de S/



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3706 -2023-GRSM/DRE

88.54 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 105.00 soles, el D.S. 021 por la suma de S/ 23.96 soles, el DifPensi por la suma de S/ 11.90 soles, el D.U. 073 por la suma de S/ 102.70 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 119.13 soles y el D.S. 065 por la suma de S/ 330.50 soles; en virtud a que no corresponden considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no son base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial, de la **Resolución Jefatural N° 1625-2023-GRSM/DRE/DO-OO**, de fecha 28 de noviembre de 2022, que reconoce como crédito devengado, a favor de **HERMINIO VASQUEZ BURGA**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra), la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 04/100 SOLES (S/ 2,802.04), de la **Resolución Jefatural N° 1627-2023-GRSM/DRE/DO-OO**, de fecha 28 de noviembre de 2022, que reconoce como crédito devengado, a favor de **MANUEL FACHIN ALVARADO**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra), la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 61/100 SOLES (S/ 1,282.61) y de la **Resolución Jefatural N° 1628-2023-GRSM/DRE/DO-OO**, de fecha 28 de noviembre de 2022, que reconoce como crédito devengado, a favor de **ORLANDO ASENJO FERNANDEZ**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra), la suma de CUATROCIENTOS TRES CON 20/100 SOLES (S/ 403.20), mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 20, de fecha 18 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00079-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3706 -2023-GRSM/DRE

la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 20, de fecha 18 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00079-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a los interesados, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



27 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Pedro Rengifo Huamán

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación